



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL AL AMPARO DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/31.P.DA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLED0 ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA CISS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, efectuada en Santiago de Chile, del 10 al 16 de septiembre de 1942, se decidió crear un organismo permanente con el fin de desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e instituciones de seguridad social americanas con el nombre de Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
- II. Con fecha 29 de marzo de 1982, **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de comodato por el que **"EL IMSS"** concedió a **"LA CISS"** el uso gratuito de diversos bienes muebles y del inmueble de su propiedad ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10200, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**. En el contrato también se pactó que **"LA CISS"**, a través del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, utilizaría los bienes señalados, únicamente para el desempeño de sus funciones de conformidad con el Estatuto de **"LA CISS"**, el Reglamento del Comité Permanente y el Reglamento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, así como los que resultaran de los acuerdos internacionales.
- III. En sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de **"EL IMSS"** de 22 de octubre de 2002, se dictó el Acuerdo número 558/2002, en el que se autorizó lo siguiente:
 - a) La modificación de la relación entre el **"EL IMSS"** y **"LA CISS"** mediante un mecanismo a través de aportaciones financieras (contraprestación) que permitiría la continuidad de las acciones y facilitaría la modernización de **"LA CISS"**, especialmente en el uso de su inmueble sede, propiedad del Instituto.
 - b) Que las aportaciones de **"EL IMSS"** a **"LA CISS"** se otorgaran únicamente en efectivo, por concepto de cuota anual en calidad de miembro de la Conferencia y en su carácter de país anfitrión; y
 - c) Que **"EL IMSS"** diera por terminado el contrato de comodato celebrado el 29 de marzo de 1982 a efecto que, con posterioridad a la fecha de dicha terminación, se formalizara el instrumento legal que permitiera obtener una contraprestación onerosa por el uso de las instalaciones ocupadas por **"LA CISS"**.



- IV. El 17 de septiembre de 2003, en cumplimiento al Acuerdo 558/2002 **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración en el que se pactó, entre otras cosas, que **"EL IMSS"** permitiría a **"LA CISS"** el uso y disfrute de **"EL INMUEBLE"** mediante el pago de una aportación mensual. Dicho instrumento fue modificado mediante la celebración de diversos instrumentos con el objeto de prorrogar su vigencia y actualizar el monto de la contraprestación que **"LA CISS"** cubriría a **"EL IMSS"**.
- V. De conformidad con el *Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) relativo al Establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado en la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil cuatro*, en lo sucesivo el **"ACUERDO SEDE"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2006, **"LA CISS"** tiene su sede permanente en México. En el artículo II del citado Acuerdo se reconoció la personalidad jurídica internacional de **"LA CISS"**, así como su capacidad para, entre otros actos, celebrar todo tipo de operaciones, actos y contratos, de conformidad con la legislación nacional.
- VI. Con fecha 14 de septiembre de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la implementación y ejecución de proyectos en materia de investigación, docencia, difusión, y extensión de la cultura de la seguridad social, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de contribuir en la divulgación de la investigación en materia de seguridad social.
- VII. El 1 de noviembre de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Colaboración número CTAA/044/2021, en virtud del vencimiento del instrumento jurídico hasta ese entonces vigente y en el cual, entre otros aspectos, se actualizó la aportación que **"LA CISS"** debía cubrir a **"EL IMSS"** y se reconoció el adeudo que hasta ese entonces mantenía **"LA CISS"** con **"EL IMSS"**. Dicho instrumento tenía una vigencia del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2026.
- VIII. En sesión ordinaria del H. Consejo Técnico de **"EL IMSS"** de 27 de febrero de 2024, se dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/31.P.DA, en el que se autorizó modificar el Acuerdo número 558/2002 antes citado con el objetivo de, entre otros actos, formalizar un Convenio de Colaboración en el que se estableciera que la contraprestación por el uso de las instalaciones podría ser en especie y que **"LA CISS"** debería informar anualmente sobre el uso de su inmueble sede. Asimismo, **"EL IMSS"** solicitaría semestralmente a **"LA CISS"** un informe general en relación con la membresía que tiene **"EL IMSS"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMSS"**, a través de su representante, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social (LSS).



- I.2.** La LSS establece en el artículo 2, que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
- I.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV, IX y XXIV, de la LSS, tiene como facultades, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.4.** El Maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, de la LSS, y 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del **"EL IMSS"**; de igual forma, acredita su personalidad con el testimonio del acta pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811 de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5.** Es legítimo propietario de los bienes muebles y **"EL INMUEBLE"** ubicados en Calle San Ramón S/N, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, C.P. 10200, relacionados en el **Anexo 1** del presente instrumento.
- I.6.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México.
- II.** Declara **"LA CISS"**, por conducto de su representante, que:
- II.1.** Es un organismo internacional legalmente constituido en términos del Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y **"LA CISS"** relativo al establecimiento de la sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el DOF el 27 de febrero de 2006.
- II.2.** Por acta pública número 12,692, de 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría pública número 158 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de, entre otros documentos, sus Estatutos Sociales, los cuales fueron aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria de 11 de agosto de 1988.



- II.3.** El artículo 2º de sus Estatutos dispone que tiene las siguientes finalidades: contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social; y cumplir con toda actividad relacionada con sus finalidades que le sea asignada por la Asamblea General.
- II.4.** Conforme a los artículos 21º y 22º, inciso c), de sus Estatutos, la Secretaría General es su órgano de administración y coordinación, el titular de la Secretaría General, tiene entre sus funciones: propiciar la cooperación entre sus miembros, organismos internacionales, instituciones y organizaciones afines, para impulsar y desarrollar la seguridad social.
- II.5.** El Maestro Alvaro Velarca Hernández, en su carácter de Secretario General, cuenta con facultades como apoderado para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 94,582, de 4 de mayo de 2021, ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaría pública número 7, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.6.** Cuenta con registro de identificación fiscal CIS9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.7.** Cuenta con registro patronal número Y64 42705 10 6 expedido por "**EL IMSS**".
- II.8.** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en calle San Ramón S/N, esquina Avenida San Jerónimo, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, C.P. 10200.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus respectivos representantes, que:
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que, al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de fortalecer los mecanismos de colaboración para el cumplimiento de sus fines y, en su caso, prestar asistencia social.
- III.3.** El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.



III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, para puntualizar el compromiso de colaboración objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPITULO I. BASES DE COLABORACIÓN

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen y ejecuten planes, proyectos, programas, estrategias, acciones, políticas públicas y conjunten esfuerzos en la creación e implementación de la cultura de la seguridad social, a través de asesorías, asistencia técnica, cooperación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, en lo sucesivo **"PROYECTOS DE TRABAJO"**, a fin de contribuir en el desarrollo de seguridad social en México.

Así como establecer las líneas generales para convenir el uso y disfrute de **"EL INMUEBLE"**, y el aprovechamiento de los bienes muebles, referidos en la Declaración I.5 del presente instrumento, contemplando las necesidades de **"LAS PARTES"**, procurando su máximo aprovechamiento, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Técnico de **"EL IMSS"**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES GENERALES DE COLABORACIÓN.

Los **"PROYECTOS DE TRABAJO"** implementados por **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto de este Convenio, deberán ser del ámbito de la seguridad social y la salud, pudiendo consistir en:

1. Cooperar, colaborar, asistir o brindar acompañamiento técnico en el proceso de documentación y reproducción de buenas prácticas desarrolladas, establecidas o adoptadas por el **"EL IMSS"**, para ser replicadas en otras instituciones miembros de **"LA CISS"**.
2. Cooperar, colaborar, asistir o brindar acompañamiento técnico en el proceso de implementación en **"EL IMSS"**, de buenas prácticas desarrolladas, establecidas o adoptadas en instituciones miembros de **"LA CISS"**.
3. Diseñar, implementar y promover proyectos conjuntos de investigación y trabajos de asistencia técnica.
4. Llevar a cabo la celebración de congresos, ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares.
5. Diseñar, implementar y promover la programación académica, de investigación y de capacitación, dirigidos para servidores públicos de **"EL IMSS"**.



6. Impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social, así como con otras instituciones y organizaciones afines.
7. Llevar a cabo publicaciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, para lo cual deberán suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Instrumentar campañas conjuntas para la comunicación y difusión de temas de interés.
9. Llevar a cabo exposiciones y actividades de expresión artística que fomenten la cultura de la seguridad social.
10. Convenir el uso y disfrute de **"EL INMUEBLE"**, y el aprovechamiento de los bienes muebles, contemplando las necesidades de **"LAS PARTES"** y procurando su máximo aprovechamiento, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Técnico de **"EL IMSS"**.
11. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los **"PROYECTOS DE TRABAJO"** implementados deberán sustentarse en Convenios Específicos suscritos en términos de lo pactado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que las características, especificaciones, temáticas, alcances y demás condiciones de los **"PROYECTOS DE TRABAJO"** implementados derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la instrumentación y ejecución de las Actividades Generales de Colaboración descritas en la Cláusula anterior necesarias para impulsar los citados proyectos, se establecerán mediante Convenios Específicos que formarán parte integrante del presente instrumento, y serán suscritos por los responsables del seguimiento y ejecución de las actividades que de éstos deriven, establecidos por **"LAS PARTES"**.

- I. Cada Convenio Específico atenderá a las particularidades de los **"PROYECTOS DE TRABAJO"** de conformidad con el objeto del presente Convenio y a los procesos de instrumentación y ejecución que correspondan. Dichos Convenios deberán contener cláusulas con, al menos, los siguientes puntos:
 - a) Objeto;
 - b) Alcances;
 - c) Compromisos de las partes;
 - d) Responsables de su seguimiento y ejecución y, en su caso, los enlaces institucionales;
 - e) Condiciones de Responsabilidad;
 - f) Vigencia, y
 - g) Jurisdicción.
- II. Además de los elementos previamente listados, deberá contener los siguientes elementos:
 - a) Objetivos del Proyecto;
 - b) Calendario de actividades;
 - c) Recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros;



- d) Lugar en donde se realizarán las actividades;
 - e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
 - f) En su caso, designación de los servidores públicos de **"EL IMSS"**, que colaboren en los proyectos de investigación o como expositores;
 - g) En su caso, oferta de becas para servidores públicos de **"EL IMSS"**;
 - h) Publicación de resultados y actividades de difusión;
 - i) Actividades de evaluación;
 - j) Valor de la contraprestación, en caso de existir;
 - k) Permisos en materia de propiedad intelectual, y
 - l) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.
- III. Para el caso del Convenio Específico para el uso y disfrute de **"EL INMUEBLE"**, y el aprovechamiento de los bienes muebles, en lo sucesivo **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"**, además de los elementos enlistados en la fracción I de esta cláusula, deberá contemplar lo pactado en el Capítulo II del presente Instrumento.
- IV. Los recursos financieros que se establezcan en los Convenios Específicos deberán contar con la suficiencia presupuestal avalada por la Dirección de Finanzas de **"EL IMSS"**.
- V. Las Direcciones Normativas de **"EL IMSS"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán autorizar los **"PROYECTOS DE TRABAJO"** a desarrollar por **"LA CISS"**, previo a la suscripción del respectivo Convenio Específico y fungirán como representantes de **"EL IMSS"**, de acuerdo con las atribuciones de las personas servidoras públicas que de dichas Direcciones Normativas dependan.

CUARTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento del presente Convenio y de las acciones de coordinación derivadas del mismo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

Por **"LA CISS"**: Persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la CISS.

Por **"EL IMSS"**: Persona Titular de la Dirección de Operación y Evaluación del IMSS.

En todo Convenio Específico que celebren **"LAS PARTES"** derivado del presente Convenio, se designarán responsables que asistan al seguimiento y ejecución de las acciones que en éstos se pacten.

Adicionalmente, se podrán designar enlaces institucionales para asistir la implementación y supervisión del cumplimiento de los proyectos específicos que se enuncien en el Convenio Específico de que se trate.

QUINTA. - USO DE LOGOTIPOS.

En las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, y de sus Convenios Específicos, cuando resulte pertinente, **"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo, imagen de identificación de la otra parte, previa autorización de la otra, de conformidad con la normatividad aplicable.



Para el uso del logotipo de **"EL IMSS"**, **"LAS PARTES"** se apegarán a la Norma que establece las disposiciones para la correcta aplicación y reproducción del logotipo de **"EL IMSS"**.

CAPITULO II. USO DEL INMUEBLE SEDE DE "LA CISS"

SEXTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.

"EL IMSS" como apoyo a **"LA CISS"**, por virtud del presente instrumento jurídico concede el uso y disfrute de los bienes muebles y de **"EL INMUEBLE"**; por su parte **"LA CISS"** se obliga a cubrir una aportación anual en los términos que se determinen en el **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio.

"LA CISS" se obliga a destinar los bienes muebles y superficie asignada de **"EL INMUEBLE"**, única y exclusivamente para el desempeño de su objeto, de conformidad con sus Estatutos Sociales; el Reglamento de la Asamblea General; el Reglamento del Comité Permanente; el Reglamento de la Secretaría General, y el Reglamento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social y demás normatividad aplicable.

El otorgamiento del uso y disfrute de **"EL INMUEBLE"** que conste en el **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"**, no creará derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL INMUEBLE"** a favor de **"LA CISS"**.

"LA CISS" no podrá ceder, arrendar, subpermutar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

"LA CISS" podrá brindar servicios a terceras personas físicas o morales, cobrando cuotas de recuperación, en las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, siempre y cuando sea para el cumplimiento de los fines propios de **"LA CISS"**, y estén relacionados con el artículo 2 del Estatuto de **"LA CISS"**.

SÉPTIMA.- ENTREGA.

"LAS PARTES" reconocen que derivado del Convenio de Colaboración celebrado el 1º de noviembre de 2021, **"LA CISS"** ha tenido el uso y disfrute de los bienes muebles y superficie asignada de **"EL INMUEBLE"** desde esa fecha, motivo por el cual para convalidar la entrega física y jurídica de dichos bienes a **"LA CISS"**, **"LAS PARTES"** celebrarán el **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"**, en apego a la normatividad aplicable y con base en lo pactado en presente Convenio.

En el **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"** se incluirán los inventarios de los bienes muebles referidos en la Cláusula anterior, incluyendo su denominación y las condiciones físicas de los mismos.

OCTAVA.- DEL USO COMPARTIDO DEL INMUEBLE.



En el "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**", se deberá determinar el destino de "**EL INMUEBLE**", la superficie que corresponde a "**LA CISS**", así como el espacio y mobiliario que se reservará para uso y ocupación exclusiva de "**EL IMSS**" en calidad de legítimo propietario, sin costo alguno, además de los compromisos que asuma "**LA CISS**" para otorgar todas las facilidades a "**EL IMSS**", sin restricción alguna para el uso de dichas áreas, así como de las áreas de uso compartido por "**LAS PARTES**".

NOVENA. - PAGO DE APORTACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que por el uso y disfrute de los bienes muebles y la superficie asignada de "**EL INMUEBLE**", "**LA CISS**" realizará una aportación anual a "**EL IMSS**", la cual se actualizará cada seis años y se dará a conocer con posterioridad a la firma del presente instrumento, misma que podrá ser cubierta en efectivo o en especie, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Técnico de "**EL IMSS**", mediante el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/31.P.DA, la cual se detallará en el "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**".

El monto de la aportación se determinará con base en el valor que, al efecto arroje el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), vigente a la fecha de su determinación; así como las superficies asignadas a "**LA CISS**" y de uso compartido con "**EL IMSS**", identificadas en el "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**", como el Programa de Mantenimiento Anual convenido por "**LAS PARTES**".

Para efectos de la aportación indicada en el párrafo anterior, "**EL IMSS**" le notificará a "**LA CISS**" el importe de la aportación correspondiente dentro de los primeros tres meses posteriores a la firma del "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**", y para las actualizaciones subsecuentes del avalúo la notificación se realizará en el mes de febrero de cada seis años.

"**LAS PARTES**" podrán convenir que parte de dicha aportación sea pagada de manera compensatoria con la cuota anual que "**EL IMSS**", en su calidad de miembro titular, aporta a la "**LA CISS**", así como con la prestación de los servicios profesionales que "**LA CISS**" brinde a "**EL IMSS**" de acuerdo con las Actividades Generales de Colaboración listadas en la Cláusula Segunda de este Convenio.

"**LAS PARTES**" convienen que por compensación se entenderá, en términos del Código Civil Federal, la extinción de las deudas existentes o que se generen entre "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que los "**PROYECTOS DE TRABAJO**" implementados por "**LA CISS**" a favor de "**EL IMSS**" en términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio podrán ser considerados elementos de compensación, en términos del valor de la contraprestación prevista en el "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**", de conformidad con las reglas que deriven de la presente Cláusula.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO**" contemplará, entre otros, los siguientes elementos:

1. Establecerá los pagos de servicios que corresponda a cada una de "**LAS PARTES**".
2. Determinará los gastos por la operación de los bienes muebles y de "**EL INMUEBLE**" que deberá cubrir "**LA CISS**".



3. Desarrollará la comprobación de gastos y obras correspondientes en materia de mantenimiento y conservación a cargo de **"LA CISS"**.
4. Mandatará la implementación por parte de **"LA CISS"** del Programa de Mantenimiento Anual con las directrices que se pacten entre **"LAS PARTES"**.

CAPITULO III. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin menoscabo de lo dispuesto por la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORME SOBRE LA MEMBRESÍA DE "EL IMSS".

"LA CISS", por conducto de la Secretaría General, presentará un informe semestral a **"EL IMSS"** por escrito dirigido al Titular de la Dirección de Operación y Evaluación, relacionado con la membresía de **"EL IMSS"** como parte de la Conferencia, en los siguientes plazos:

1. En el mes de julio, respecto del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio.
2. En el mes de enero, respecto del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre.

El informe semestral deberá contener:

1. Estado de la situación financiera de **"LA CISS"**.
2. El reporte de actividades que incluya los foros, congresos y seminarios presenciales o virtuales; con particular énfasis de las actividades conjuntas entre **"LAS PARTES"**.
3. Avances y resultados de los programas de trabajo de los órganos estatutarios de **"LA CISS"**, a saber:
 - a. La Secretaría General;
 - b. El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS);



- c. Las Comisiones Americanas de Seguridad Social (CASS), y
- d. Las Subregiones.
4. Relación de publicaciones, traducciones, notas técnicas, estudios de investigación, coediciones y cualquier material impreso o electrónico que sea puesto a disposición de la membresía o del público en general.
5. Descripción sobre el desarrollo e implementación de sistemas estadísticos de información para la seguridad social, desarrollados por **"LA CISS"**, y
6. Las demás que considere oportuno incluir **"LA CISS"** en el semestre reportado.

DÉCIMA TERCERA.- INFORME SOBRE "EL INMUEBLE".

Durante el mes de febrero de cada ejercicio fiscal, **"LA CISS"**, por conducto de la Secretaría General, presentará a **"EL IMSS"**, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, un informe anual referente al uso de **"EL INMUEBLE"** sede de **"LA CISS"** durante el año anterior y al cumplimiento de lo pactado por este concepto en este Convenio y en el **"CONVENIO ESPECÍFICO INMOBILIARIO"**.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que adquieran con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas aporte o dedique para la realización de las actividades conducentes a la consecución del objeto de este Convenio, y de los Convenios Específicos que se celebren al amparo de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones subsidiarias ni substitutos, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este Convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial e intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, derechos conexos, entre otros, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad industrial e intelectual resultante de las actividades que desarrollen conjuntamente, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones, en apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

"**LA CISS**" se obliga a tramitar y mantener vigentes, todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones que, conforme a las leyes aplicables se requieran para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO V. CLÁUSULAS FINALES

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por un periodo igual, siempre y cuando así lo expresen ambas partes por escrito, con treinta días naturales de anticipación previo al final de cada periodo de vigencia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

"**LAS PARTES**" acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Convenio Marco de Colaboración de fecha 14 de septiembre de 2021, sin responsabilidad para ninguna de las mismas, el cual será sustituido por el presente Convenio y los Convenios Específicos que de este emanen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EXISTENTES

Los Convenios Específicos celebrados entre "**LAS PARTES**", signados al amparo del Convenio Marco de Colaboración de fecha 14 de septiembre de 2021, continuarán en vigor, siempre y cuando no se opongan al presente Convenio, pero deberán ser revisados por "**LAS PARTES**"



en un periodo de seis meses a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, con la finalidad de ratificarlos, modificarlos o pactar su terminación anticipada. De no pronunciarse las partes al respecto se dará por concluida su vigencia por mandato del presente Convenio.

Los enlaces designados en la Cláusula Cuarta de este Convenio podrán delegar a sus equipos de trabajo y a los enlaces previstos en los convenios descritos en el párrafo anterior, la facultad de revisar y proponer la pertinencia de la ratificación, modificación o terminación de vigencia de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este instrumento y sus alcances deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas que dirija a través de los enlaces designados en la Cláusula Cuarta de este Convenio, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la modificación o adición que se proponga.

Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito a la otra parte con anticipación de, al menos, 60 (sesenta) días naturales antes de su fecha de vencimiento.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y obligaciones generadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los enlaces señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, el cual



deberá constar por escrito o, en su defecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo XVII. Solución de Controversias del **"ACUERDO SEDE"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, constante de 14 fojas útiles cada uno, en la Ciudad de México, a los 1 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Por **"EL IMSS"**

Por **"LA CISS"**


Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General


Mtro. Alvaro Velarca Hernández
Secretario General

